



Alegaciones de la Fundación Sierra Minera al proyecto de Actuaciones de restauración de ecosistemas en franja perimetral del Mar Menor. Creación del cinturón verde. Áreas de renaturalización. Proyecto de fases I, II y III. Expediente DGBBD-MM-23-02.

14 de agosto de 2023

INDICE

Alegación nº 1.	Valoración global muy positiva _____	3
Alegación nº 2.	Cerrar el cinturón verde conectando las áreas de Los Urrutias y Los Nietos _____	4
Alegación nº 3.	Ampliar el área de actuación en el entorno de Los Nietos Viejos _____	4
Alegación nº 4.	Adecuación de red de caminos y senderos _____	5
Alegación nº 5.	Importancia de los molinos de viento en el paisaje y el patrimonio cultural de la zona _____	6
Alegación nº 6.	Inclusión de los molinos de viento en los perímetros de actuación _____	8
Alegación nº 7.	Salvaguardia y conservación de los yacimientos arqueológicos incluidos dentro de los perímetros de actuación _____	9

Alegación nº 1. Valoración global muy positiva

Documento: DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEJOS. Y DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

Página: 5 - 16

Apartado/texto objeto de alegación: 3. Objeto y justificación del proyecto

En conjunto, compartimos y valoramos muy positivamente el proyecto, en primer lugar por los **objetivos** que pretende conseguir:

- Reducir la entrada de sedimentos, sólidos en suspensión y contaminantes (principalmente nitratos derivados de la agricultura) en el Mar Menor, generando zonas de amortiguación de los impactos que recibe la laguna por los diferentes usos del territorio.
- Desarrollar un corredor ecológico que aporte coherencia territorial a los diferentes proyectos que se plantean en el MAPMM, y que permita la conexión de los diferentes elementos que conforman la Infraestructura Verde en la zona. De esta forma, se pretende llegar a la conexión ecológica del Cabo de Palos y la Sierra Minera con el Albuñón, a través de las ARN, el resto de proyectos del MAPMM (Filtros Verdes, Humedales seminaturales, Restauración Hidrológico- Forestal en la Sierra Minera, remediación de balsas mineras, actuaciones en ramblas mineras, etc.) y otros elementos (vías pecuarias, espacios naturales protegidos, ramblas, etc.).
- Fomentar el aumento de biodiversidad y la producción de servicios de los ecosistemas (de provisión, de regulación y culturales).
- Renaturalizar el entorno de las poblaciones costeras y mejorar la calidad paisajística de la zona sur del Mar Menor, consiguiendo una mejor estética de la visual desde la autovía RM-12, la principal vía de comunicación en la zona y el acceso a La Manga.
- Mejorar el comportamiento del territorio en episodios de inundación, al incluir actuaciones de retención de suelos y sedimentos, laminación de la escorrentía, y actuaciones de corrección hidrológica.
- Crear espacios que permitan desarrollar iniciativas de experimentación agroecológica, que incluyan la creación de bosques comestibles, la demostración de buenas prácticas para la agricultura, la experimentación con cultivos promisorios como adaptación al cambio climático, y la utilización de especies vinculadas a la agricultura tradicional del Campo de Cartagena.

Y en segundo lugar por la amplitud de la superficie sobre la que se pretende actuar, con una **superficie total de 651ha**, en la ribera sur de la laguna, todas ellas en el municipio de Cartagena.

Alegación nº 2. Cerrar el cinturón verde conectando las áreas de Los Urrutias y Los Nietos

Documento: DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEJOS. Y DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

Página: 26 -31 y 9-11 Anejo 2.

Apartado/texto objeto de alegación: 6. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación propuesto presenta un gran vacío en el área comprendida entre el barranco de Ponce y la rambla Las Matildes, de modo que se produce una desconexión entre las zonas de cinturón verde propuestas en el entorno de Los Nietos y el Cabezo Mingote y las de Los Urrutias y El Carmolí. Somos conscientes de las dificultades que entraña la actuación en esta zona por el espacio natural protegido del saladar de Lo Poyo, y por el litigio judicial sin cerrar del proyecto de urbanización de Novo Carthago.

Aun así creemos necesario buscar fórmulas que permitan conectar las zonas del Carmolí con las de Los Nietos de modo que se logre la continuidad del cinturón verde, evitando su fragmentación en dos áreas desconectadas. Para ello se pueden valorar diferentes alternativas:

- Inclusión de alguna parcela sin derecho de riego al sur de la RM-F54.
- Recuperación y adecuación de La Colada Cantarranas desde El Carmolí pasando por El Mingote y conectando con la Colada de La Carrasquilla. E igualmente con la Colada del Mar Menor, que permite la conexión entre Los Nietos y Los Urrutias.
- Utilización de la zona de Protección de la carretera RM-F54, creando un camino paralelo a ella para circulación de bicicletas y peatones.

Alegación nº 3. Ampliar el área de actuación en el entorno de Los Nietos Viejos

Documento: DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEJOS. Y DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

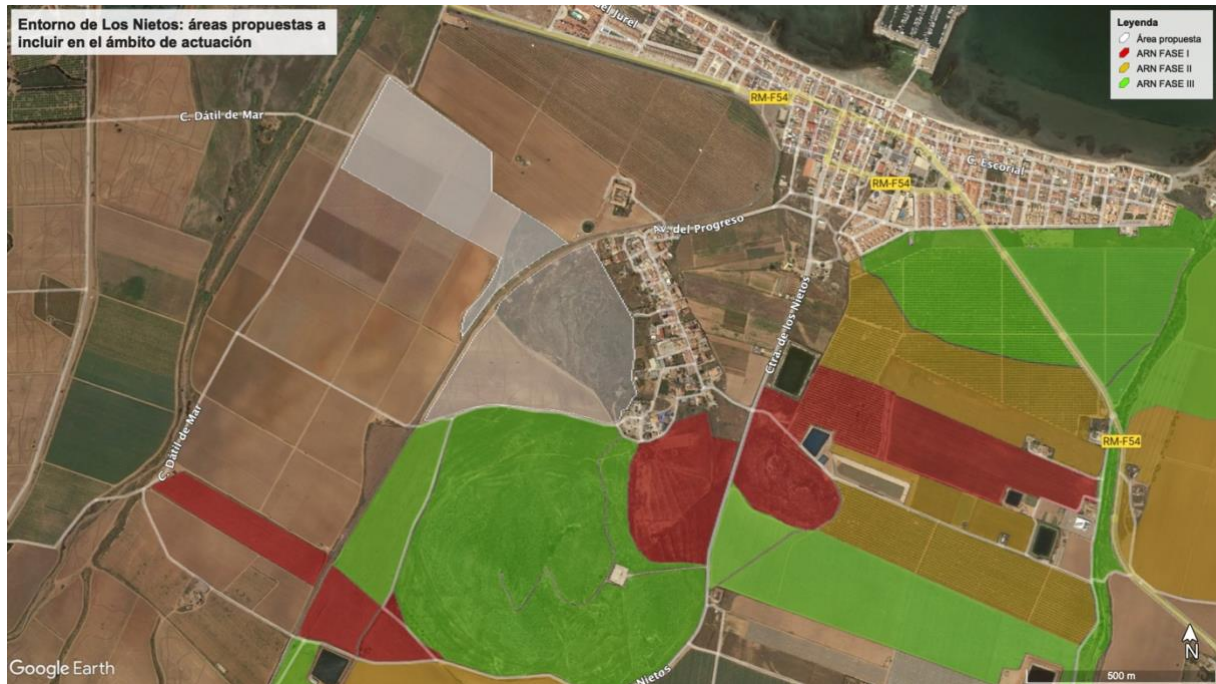
Página: 26 -31 y 9-11 Anejo 2.

Apartado/texto objeto de alegación: 6. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación en el entorno de Los Nietos se concentra al sur del Cabezo Mingote y al este hasta la rambla de La Carrasquilla. Sin embargo queda fuera del ámbito de actuación la zona oeste entre el Cabezo Mingote y el barranco de Ponce, que es justamente donde se concentran los problemas más graves de escorrentías e inundaciones, especialmente por las alteraciones en el cauce y en los cultivos de su entorno que han propiciado que las escorrentías bajen con más fuerza por la Calle Dátil del Mar junto a la Estación de Feve, que por la propia rambla, provocando la inundación de viviendas y el Paseo de La Playa del Arenal de Los Nietos.

En el proyecto de restauración hidrológico- forestal del barranco de Ponce y de la rambla de La Carrasquilla, se incorpora en esta zona un área de laminación, pero situada justo al oeste de la estación de la Feve, por lo queda un gran espacio sin cubrir entre esta zona y el Cabezo Mingote. Por ello,

proponemos ampliar el ámbito de actuación en esta zona incluyendo el área entre el Cabezo Mingote y Los Nietos Viejos, y añadiendo una parcela que permita conectar con el área de laminación prevista en el proyecto del barranco de Ponce.



Alegación nº 4. Adecuación de red de caminos y senderos

Documento: DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEJOS.

Página: 101-104 (Memoria) y (Anejo 6)

Apartado/texto objeto de alegación: 8.4 Adecuación de red de caminos y senderos.

Como criterio general, las obras de restauración paisajística y de renaturalización deben **mantener y preservar la red de caminos y senderos existentes**, a los que se deben añadir los nuevos caminos y senderos propuestos, de modo que se facilite el uso público por la población de todo este cinturón verde del Mar Menor.

A los propuestos en las diferentes zonas de actuación proponemos añadir los siguientes:

1. Adecuación del camino por La Loma hacia Mar de Cristal, coincidente con la Colada del Mar Menor.
2. Prolongación del camino hasta Los Belones en paralelo a la rambla y la vía pecuaria de La Carrasquilla.

3. Recuperación de un camino tradicional desde Las casas de Las Garnesas, junto a la vía rápida de La Manga (RM-12), hasta Los Nietos Viejos, que unía El Estrecho de San Ginés con esta población.



Alegación nº 5. Importancia de los molinos de viento en el paisaje y el patrimonio cultural de la zona

Documento: DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS.

Página: 21-22 (Memoria) y 23 (Anejo 12)

Apartado/texto objeto de alegación: 4. Principales factores afectados. Paisaje (Memoria). Y ANEJO nº 12 - ESTUDIO ARQUEOLÓGICO.

El estudio arqueológico recoge de forma muy completa y rigurosa los yacimientos arqueológicos existentes en el ámbito de actuación del proyecto. Sin embargo, las referencias a la presencia de molinos de viento, así como otros elementos patrimoniales asociados a los molinos y construcciones hidráulicas, aljibes, balsas, canales, etc, son mucho más reducidas y carecen del mismo rigor, no dándole la importancia que tienen como elementos claves del patrimonio cultural y del paisaje de la zona. Así, en el estudio arqueológico sólo se mencionan de forma genérica en la página 23, dentro de un apartado de patrimonio etnológico.

Estos molinos de viento están declarados desde 1986 bien de interés cultural (BIC), con categoría de monumentos, habiendo sufrido un estado de abandono y degradación a lo largo de los últimos años que han convertido en ruinas a la mayoría de ellos. Apenas se han salvado unos pocos, de los 224

catalogados, al haber pasado a propiedad municipal y siendo esta la que ha hecho unas intervenciones mínimas e incorrectas en la mayoría de los casos.

A pesar de ser obligación de los propietarios su conservación y mantenimiento, nunca ha habido ninguna regulación o control de esta obligación, dándose el caso de la demolición de 12 molinos de los catalogados, sin que haya tenido ninguna repercusión administrativa la desaparición de un monumento. Esto ha supuesto que a pesar de estar 37 años declarados BIC y teniendo obligación legal de la declaración de un entorno de protección, desde su declaración, solo 2 de los 224 catalogados, tienen un entorno de protección declarado y publicado en el BORM.

En el documento nº 2 Planos, en el plano 2.2 se localizan en el entorno de Los Urrutias y Estrella del Mar los molinos de viento número de catálogo 083, 084, 085, 086, 088, 089, 091, 092, 094 y 095. Y en el entorno de Los Nietos e Islas Menores, en el plano 2.3, los nº 098 y 099. Sin embargo, no se citan los ubicados entre Estrella del Mar y Los Nietos, nº 090, 093, 096 y 097, que aparecen recogidos en el siguiente plano:



El documento no tiene en cuenta ni hace referencia a la existencia del Plan Director de Los Molinos de Viento de la Región de Murcia¹. En este documento se recoge el estado actual de dichos molinos, su entorno de protección propuesto, que se encuentra en tramitación y las recomendaciones sobre unas actuaciones básicas de consolidación, para al menos evitar su desaparición total.

¹ <https://www.patrimur.es/plan-director-molinos-de-viento>

Alegación nº 6. Inclusión de los molinos de viento en los perímetros de actuación

Documento: DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEJOS. Y DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

Página: 26 -31 y 9-11 Anejo 2. Y Anejo 20.

Apartado/texto objeto de alegación: 6. **Ámbito de actuación. Y Anejo 20. Expropiaciones - Planos.**

Sobre la afección del proyecto en los molinos de viento presentes en el territorio, el estudio arqueológico se limita a afirmar que no puede haber afección sobre ellos y que la restauración de su entorno puede beneficiar indirectamente a su recuperación:

*“En cualquier caso, se trata de un patrimonio etnológico, que llevando a cabo un estudio del entorno, con el que se pueda concluir la presencia o no de infraestructuras y otros bienes inmuebles del entorno, **sobre los que no se pueda realizar ninguna afección**, en principio no debe suponer mayor inconveniente para el desarrollo del proyecto de renaturalización. Incluso valoramos que la restauración ambiental del entorno inmediato **favorecerá en cierta medida su puesta en valor indirecta**, y consecuentemente su conservación” (pág 23).*

Sin embargo, el perímetro de las zonas de actuación proyectado excluye todos los molinos de viento e instalaciones anexas al entender que no forman parte del objeto del proyecto.

Siendo objeto del proyecto la recuperación del Mar Menor mediante la restauración y renaturalización de los espacios más cercanos a él, de su cuenca vertiente, en el proyecto se observa que las obras se refieren a recuperar, mediante soluciones basadas en la naturaleza (SbN), los **servicios ecosistémicos** que presta este medio, tanto de abastecimiento, recuperando la biodiversidad de la flora autóctona y la fauna, como de mejora del comportamiento del territorio en episodios de inundación, al incluir actuaciones de retención de suelos y sedimentos, laminación de la escorrentía, y actuaciones de corrección hidrológica.

En este sentido planteamos que hay un tercer grupo de servicios ecosistémicos, de igual importancia que los anteriores y son los servicios culturales. Dentro de estos, podemos considerar las construcciones hidráulicas y de captación energética que han surgido en este territorio, como son los molinos de viento de extraer agua o de moler cereal y todos sus elementos asociados. Estos elementos, han sido históricamente los que han configurado la identidad de estos paisajes, convirtiéndose en símbolo para muchas generaciones, siendo además, la aportación humana más importante a los usos agrarios de secano tradicionales y por tanto parte fundamental de lo que ha sido el desarrollo sostenible del territorio.

Por ello, aunque no sea objeto de este proyecto la restauración del patrimonio cultural, sí se debe incluir en los perímetros de las áreas de actuación, que deben ser expropiadas, **los molinos de viento y otras construcciones hidráulicas** como aljibes, balsas, canales, etc, situados en el entorno de las áreas de actuación. Es el caso al menos de los molinos número de inventario 086, 091 y 099. Igualmente podría ser el caso de los molinos número 090, 093, 096 y 097, si se ampliara el ámbito de actuación para conectar las dos zonas propuestas de cinturón verde. Varias son las razones que lo justifican:

1. Forman parte inseparable del paisaje en el que están ubicados y que se pretende recuperar. Volver a tener la posibilidad de ver estos artefactos componiendo el paisaje del Campo de Cartagena en torno al Mar Menor, asociado a las intervenciones propuestas por el plan, completaría los objetivos de recuperación paisajística. Incluso su funcionamiento mediante sistemas de extracción de agua, podría estudiarse la posibilidad de vincularse al mantenimiento de los filtros verdes propuestos en el

barranco de Ponce o en el entorno de la Torre del Negro. O valorar la posibilidad de crear pequeñas zonas de huertos con sistemas agrarios tradicionales, que completarían los objetivos de recuperación funcional propuestos por el plan.

2. En segundo lugar siendo uno de los objetivos del proyecto la recuperación de los servicios ecosistémicos del territorio, la recuperación del patrimonio cultural hidráulico y energético supone la forma idónea de recuperar la identidad territorial, huella de la cultura que ha poblado el territorio asociado al Mar Menor. En este sentido haciendo una valoración económica de lo que supone la inversión en servicios ecosistémicos, el retorno de la inversión de patrimonio cultural viene dado por la oferta en servicios culturales vinculados a la población local y al turismo.
3. En los casos que estos elementos quedan dentro del perímetro de actuación, no tiene sentido para los propietarios que se expropien los terrenos circundantes dejando aislados esas instalaciones, que son también una carga para ellos por su protección como bienes culturales.
4. Aun cuando no sea objeto de este proyecto la intervención en el patrimonio cultural, el paso a propiedad pública de los terrenos donde están ubicados permitirá avanzar de forma decisiva en los planes de conservación y/o recuperación que puedan implementarse desde las administraciones públicas. Es importante también la responsabilidad social de la administración en estos casos, donde al ser la mayoría de los molinos propiedad privada, y sin haber tenido ningún tipo de incentivos para su recuperación, su situación es de total abandono. Es necesario realizar una intervención ejemplar por parte de la administración, que dote a los molinos de viento del reconocimiento e importancia que socialmente se les ha otorgado como monumentos (BIC). Estas actuaciones, posiblemente pueden servir como modelo para que puedan comenzar a levantar interés en su recuperación, asociadas a ayudas para poder disfrutarlos como bien común.

Alegación nº 7. Salvaguardia y conservación de los yacimientos arqueológicos ubicados en las áreas de actuación

Documento: DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEJOS. Y DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

Página: 21-22 (Memoria) y 23 (Anejo 12)

Apartado/texto objeto de alegación: 4. Principales factores afectados. Paisaje (Memoria). Y ANEJO nº 12 - ESTUDIO ARQUEOLÓGICO.

Tal como se recoge en el estudio arqueológico del anejo 12 hay numerosos yacimientos arqueológicos incluidos dentro del ámbito de actuación o en su entorno próximo, tanto en el área del Carmolí, como en la de Los Nietos y Mar de Cristal.

Es preciso que se tengan en cuenta las recomendaciones recogidas en dicho estudio arqueológico para cada uno de los yacimientos, de modo que no se produzca ninguna afección negativa sobre los yacimientos arqueológicos.

Es muy positivo que los yacimientos que están dentro del perímetro de las áreas de actuación pasan a ser de titularidad pública, puesto que el hecho de que sean de titularidad privada es una de las limitaciones importantes para la conservación y puesta en valor de los mismos.

En cualquier caso, las obras que se realicen en el entorno de los yacimientos deben estar precedidas de una delimitación precisa y exhaustiva del perímetro de cada yacimiento y realizarse con supervisión arqueológica, además de contar con el permiso y seguimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM. En función de la situación y características de cada uno de ellos, tal como se recoge en el propio estudio arqueológico (anexo 12), cuando el yacimiento está dentro del perímetro de las áreas de actuación, como ocurre por ejemplo con Los Nietos Viejos I y la Necrópolis Ibérica de Los Nietos, se debe optar entre:

1. Que no se plantee ninguna actuación en el área específica del yacimiento.
2. Que se integre dentro de las actuaciones previstas en el proyecto el acondicionamiento y la posible puesta en valor de la zona del yacimiento, ajardinando su entorno.